

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 27 , SERIE 2018-2019
APROBADO: 6 DE JUNIO DE 2019
P. DE O. NÚM. 32
SERIE 2018-2019**

Fecha de presentación: 29 de mayo de 2019

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 24, SERIE 2018-2019, EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, A ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE UNA PARCELA DE TERRENO UBICADA EN LA CALLE CONSTITUCIÓN EN EL SECTOR CANTERA DE SANTURCE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO *CANTERA RESILIENTE*, A FIN DE CLARIFICAR DISPOSICIONES RELACIONADAS A LOS PARÁMETROS Y REQUISITOS DE CUALIFICACIÓN PARA LA OTORGACIÓN DE LAS VIVIENDAS UNA VEZ DESARROLLADO EL PROYECTO POR EL MUNICIPIO, ESTABLECER CLARAMENTE LA AUTORIZACIÓN PARA SEGREGAR Y CORRESPONDIENTE ENTREGA DE TÍTULOS, A FIN DE QUE ÉSTOS PUEDAN SER INSCRITOS EFECTIVAMENTE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD UNA VEZ TRANSFERIDAS LAS PROPIEDADES A LAS FAMILIAS DEL SECTOR, E INDICAR LOS ENSERES Y MOBILIARIO INCLUIDO CON LA ENTREGA DE CADA VIVIENDA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2018-2019, se autorizó al Municipio Autónomo de San Juan, a aceptar, de parte de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera la transferencia de la titularidad, a título gratuito, de una parcela de terreno, para llevar a cabo el Proyecto *Cantera Resiliente*.

MM

*NKS
yes*

POR CUANTO: De acuerdo a lo allí dispuesto, el Municipio de San Juan recibirá la titularidad de la parcela de terreno y llevará a cabo el Proyecto mediante el cual se construirán nueve (9) unidades de vivienda residencial para familias vecinas del Sector Cantera. Con el Proyecto, se establece formalmente la comunidad Villa Esperanza según determinado por la propia comunidad del sector.

POR CUANTO: Resulta necesario enmendar la referida Ordenanza a fin de clarificar disposiciones relacionadas a los parámetros y requisitos de cualificación para la otorgación de las viviendas una vez desarrollado el Proyecto por el Municipio. De igual forma, se debe establecer claramente la autorización al Municipio a realizar los trámites necesarios y convenientes para la segregación y correspondiente entrega de títulos, a fin de que éstos puedan ser inscritos efectivamente en el Registro de la Propiedad una vez transferidas las propiedades a las familias del sector. Por último, debe quedar establecido en la medida si las viviendas incluirán algún tipo de enser o mobiliario con su entrega y así especificarlo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la Sección Segunda (2da.) de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2018-2019, para que se lea como sigue.

“Sección 2da.: Facultar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o al funcionario o funcionaria en quien esta delegue a desarrollar el Proyecto de Vivienda *Cantera Resiliente* mediante el cual se construirán nueve (9) unidades de vivienda residencial y cederlas a los vecinos del Sector Cantera, cuya necesidad de vivienda ha sido identificada por la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera. Con el Proyecto, se establece formalmente la comunidad Villa Esperanza según determinado por la comunidad del sector.

Las propiedades serán construidas y entregadas de acuerdo a los parámetros contenidos en las regulaciones del *HOME Investment Partnerships Program* del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos, 24 CFR 92, del Departamento de Vivienda del Municipio

de San Juan y aquellas leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes y aplicables. Disponiéndose, además, que las unidades incluirán los siguientes enseres eléctricos y mobiliario:

- Nevera
- Estufa de gas con horno
- Cisterna de 300 galones
- Calentador de línea
- Lavadora
- Secadora de Gas
- Camas según la composición familiar
- Tanque de gas de 100 libras y su instalación

Disponiéndose además que aquellas familias seleccionadas para recibir viviendas objeto de esta Ordenanza, que posean estructuras y/o propiedades inmuebles, aquella que fuera de ellos, renuncian gratuitamente a cualquier interés sobre la misma y serán transferidas a favor del Municipio de San Juan al ser aceptada la nueva propiedad para su uso por este, de acuerdo a su discreción y mejor interés público.

Sección 2da.: Enmendar la Sección Quinta (5ta.) de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2018-2019, para que se lea como sigue.

“Sección 5ta.: La Alcaldesa, o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, queda, por la presente, facultada(o) para otorgar cualesquiera documentos o instrumentos públicos que sean necesarios e incidentales a los propósitos de esta Ordenanza. De igual forma, se faculta a la Alcaldesa o al funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a llevar a cabo todos los trámites y acciones correspondientes para que la parcela de terreno sea inscrita a nombre del Municipio de San Juan. Tales gestiones incluyen, además —pero no están limitadas a— realizar los trámites necesarios y convenientes para la segregación y correspondiente entrega de títulos, a fin de que éstos puedan ser inscritos efectivamente en el Registro de la Propiedad una vez transferidas las

propiedades a las familias seleccionadas, de manera que se dé cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.”

Sección 3ra.: Enmendar la Ordenanza Núm. 24, Serie 2018-2019 y añadir un nuevo penúltimo POR CUANTO, a la exposición de motivos de la medida, para que se lea como sigue:

“POR CUANTO: La construcción de este proyecto se llevará a cabo con Fondos HOME que administra el Municipio a través del Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal Municipal según la reglamentación establecida en el 24 CFR 92. Estos fondos, delegados por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos (HUD por sus siglas en inglés), cubren todos los gastos de preparación de terreno y construcción de los hogares, incluyendo las placas solares y baterías y las cisternas. El costo de los enseres y camas no está permitido cargarlos a estos fondos, por lo que el Municipio los adquirirá con fondos ordinarios.”

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de la misma, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta en donde existiere tal incompatibilidad. Disponiéndose que aquellas disposiciones de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2018-2019 que no han sido enmendadas en esta ordenanza, permanecerán en pleno vigor según los términos allí dispuestos.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau
Presidente

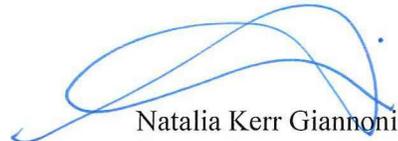
YO, NATALIA KERR GIANNONI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2019, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Ada M. Conde Vida, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perello, Ángel Ortiz Guzmán, Ángel-Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con la excusa de la señora Tamara Sosa Pascual y los señores José G. Maeso González y Jimmy Zorrilla Mercado.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Ordenanza Núm. 27 , Serie 2018-2019, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 5 de junio de 2019.

MM
NKGS
cyes


Natalia Kerr Giannoni
Secretaria

Aprobada:

6 de junio de 2019


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa